

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7446

**AUTORIA: CONCEJALES: OMAR BENITEZ/PEDRO EGEA/ HORACIO MAGLIO
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de realizar acciones de prevención ante la superpoblación de animales domésticos; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas mas importantes que atañe a la salubridad pública es la transmisión de enfermedades a través de los animales domésticos no controlados, de origen parasitario, bacteriano, viral y micótico. Siendo las más conocidas la leptospirosis, salmonelosis, brucelosis, rabia, mal de Chagas, entre otras;

Que en la actualidad existe una importante población de animales en la vía pública, lo que requiere de un articulado accionar y control del gobierno municipal;

Que la presencia de animales en la calle generan, además otros tipos de inconvenientes como la rotura de bolsas de basura, ruidos molestos, mordeduras, accidentes de transito, etc.;

Que, la tenencia responsable de mascotas implica proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar: salud, alimentación, espacio de descanso y recreación, entre otros aspectos, y dentro de las premisas básicas se deben considerar: vacunación, desparasitación y esterilización, considerándose esta ultima importante para el control de la reproducción indiscriminada;

Que para tal fin debe implementarse un plan integral que incluya como ejes la educación, esterilización quirúrgica, vacunación y una pormenorizada estadística, puntos que deben ser contemplados en la legislación correspondiente además de disponerse que las campañas de esterilización deben ser organizadas en forma estratégica, proponiéndose que esta sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita;

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7446

Que realizándose una adecuada esterilización se evitan crías no deseadas, animales mas sanos y guardianes, se evitan en las hembras enfermedades como cáncer de mamas, ovarios, infecciones, hernias, y en los machos se evitan canceres de próstata, de testículos, enfermedades venéreas, entre otras;

Que, por otra parte, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 6037, que prohíbe el sacrificio de perros y gatos en nuestra provincia y establece la esterilización quirúrgica y el uso de anticonceptivos como únicos medios autorizados para su control, y el Decreto Nacional N° 1088/11 por el cual se crea el programa nacional de una tenencia responsable de sanidad de perros y gatos, y que refiere concretamente al tratamiento de mascotas y el control de su reproducción doméstica;

Que en el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (año 1977) adoptada por la O.N.U (Organización de las Naciones Unidas) y por la U.N.E.S.C.O. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en su artículo 3º dispone que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles;

Que en nuestra ciudad existen asociaciones que adhieren a las normas provinciales y nacionales vigentes, realizando una labor ejemplificadora en defensa de los derechos de los animales y así, promueven y protegen la salud de la población animal;

Que a fin de profundizar el cuidado y la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo a mejorar el estado sanitario de los mismos, resulta propicio el dictado de una norma directa para preservar la salud pública y la diversidad biológica, y a la vez controlar la superpoblación, prevenir enfermedades y procurar el bienestar de los animales, disminuyendo el abandono y el maltrato de los animales;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 1323, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 6 del Legajo N° 203/12 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7446

ARTICULO 1º: CREAR el Programa Municipal de Tenencia Responsable y Sanidad de Mascotas (perros y gatos).-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho Programa será instrumentado a través del Departamento de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud Ciudadana y Seguridad Alimentaria, Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña. -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que serán objetivos del programa ejercer de forma ética, en el marco de la Legislación Nacional y Provincial vigentes, el control poblacional de perros y gatos a fin de disminuir la propagación de zoonosis y demás problemas relacionados, a la vez de dictar y difundir pautas de tenencia responsable.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la Dirección de Veterinaria, a los fines de los objetivos del programa, deberá considerar las siguientes pautas:

a) Método a utilizar: Esterilización quirúrgica y desparasitación.

b) Animales alcanzados: Todos los perros y gatos desde edad temprana, (a partir de los 5 meses de edad con y sin dueño), es decir que la campaña debe abarcativa e incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, preñadas o en celo, de clase social alta, media y baja.

c) Modalidad de la actividad: Masiva y Sistemática, el programa de control poblacional debe ser extendida y abarcar toda la geografía de la ciudad, y debe ser sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año y con horarios accesibles para la población.

d) Gratuita: La gratuidad del servicio es indispensable para el éxito del programa, ya que la experiencia nos demuestra que la población de bajos recursos no puede afrontar el costo de esterilizar a sus animales.

e) Determinación Espacio Físico: podrán habilitarse lugares que cumplen con los requisitos de asepsia, tales como sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, centros de salud, etc.

f) Relevamiento poblacional: A los efectos de a fin de conocer la población por barrio y estacionar la campaña en ese lugar hasta cubrir el porcentaje de esterilizaciones adecuado según el programa. A este fin se podrán asignar personas que harían el relevamiento y asignación de turnos puerta a puerta.

g) Censo: Deberá registrarse toda intervención territorial, detallándose número de asistentes a la campaña, deserciones, cantidad de prácticas realizadas, y todo dato de interés que hagan a la eficiencia del programa.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7446

ARTICULO 5º: Metodología de Trabajo Territorial: a los efectos de tornar eficaz y dinámico el trabajo de campo, se otorgarán turnos diarios, para lo cual se deberá brindar capacitación del personal y respetar los siguientes criterios:

a) Al momento de asignar el turno (mediante comprobante) se darán las indicaciones por escrito (tiempo de ayuno, como trasladar los animales, con correa, jaula en caso de gatos, llevar mantas, etc).

b) Al ingresar el dueño de cada animal al prequirúrgico, se le solicitará el comprobante de asignación de turno, y luego se procederá a completar y hacer firmar el acta de autorización de cirugía.

c) Una vez intervenido el animal, en recuperación se entregará el animal al propietario, a quien se le dará un instructivo con los cuidados necesarios para el post operatorio.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que la autoridad de aplicación, paralelamente deberá instrumentar una fuerte campaña de adopción por todos los medios de comunicación posibles, que permita a aquellos animales sin propietarios a encontrar un hogar y transformarse en mascotas con los cuidados que los mismos requieren.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que los gastos e inversión que la implementación que el programa demande en personal profesional, ayudantes, efectores, equipamientos e instrumental, deberán afectarse a las partidas que para cada caso correspondan, y en lo sucesivo previstos en una partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 8º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 SEPT. 2012.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL